



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase un Juzgado de Paz de Tercera Categoría en la circunscripción Judicial de Entre Ríos, con asiento en la ciudad de Villa del Rosario, departamento Federación, con competencia territorial en el mencionado municipio.-

ARTÍCULO 2º.- Créase un (1) cargo de Juez de Paz de Tercera Categoría, un (1) cargo de Secretario de Tercera Categoría y un (1) cargo de personal de maestranza y servicios.-

ARTÍCULO 3º.- Facultase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios, materiales y humanos, para la implementación y aplicación de esta ley, comprendiendo la fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional pertinente.-

ARTÍCULO 4º.- Todos los juicios y acciones judiciales iniciados hasta el momento de la puesta en vigencia del Juzgado creado por esta ley y que corresponderían a éste en razón de la competencia territorial y material, continuarán su tramitación y fenecerán ante el Juzgado originario por el que se encuentran tramitando.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones, adecuaciones, y reestructuraciones al Presupuesto general de la provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en esta ley.-

ARTÍCULO 6º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 6 de diciembre de 2022.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados